

**DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO REGIONAL RESOLUCIONES**

33097-09
SDR. 1564/2009
RUT: N°xxxxxxxx

ORD. N° 690 /DRE 13.00
ANT. Escrito de 07 de Agosto de 2009
MAT: Da respuesta a consulta que indica.

SANTIAGO,07 Sept 2009

**DE: DIRECTOR REGIONAL
XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO**

A: xxxxxxxxxxxxxx, Representante legal de
xxxxxxxxxxxxxxxxxxx

1.- Por el documento anotado en el antecedente, manifiesta que, su representada es una empresa dedicada a servicios de Análisis de Laboratorio y Muestreo de Matrices Ambientales, los que presta a lo largo del país.

Expresa que, el trabajo se aboca al muestreo y análisis de aguas potables, aguas de fuentes de abastecimiento, aguas de procesos industriales diversos, aguas servidas, riles y lodos de plantas de tratamiento y otra matrices de origen ambiental, todo ello involucra procesos que se deben desarrollar de acuerdo a las normativas nacionales vigentes y enmarcadas en los propios procedimientos que tiene la empresa acreditada bajo ISO NCh 17025.

Agrega que, por la naturaleza del trabajo deben trasladar en forma permanente los equipos e instrumentos necesarios para efectuar la recolección de muestras y mediciones en terreno, lo que los obliga a disponer para cada evento de traslado, la Guía de Despacho correspondiente.

Argumenta que, actualmente cuenta con una flota de 30 vehículos, que deben efectuar los traslados diarios de equipamiento, inclusive Sábados y Domingos, a menudo más de una vez por día, lo que hace más complejo el manejo de la emisión y control de un volumen tan grande de Guías de Despacho, por lo que solicita se otorgue autorización permanente a su representada para el traslado del equipamiento utilizando un documento avalado por este servicio para ser portado por cada vehículo y que les evite el proceso de emisión de Guía de Despacho en cada traslado.

2.- Al respecto, el artículo 55, inciso octavo del D.L. N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios dispone la obligación de exhibir guía de despacho, factura o boleta, a requerimiento del Servicio de Impuestos Internos, durante el traslado de especies afectas al Impuesto al Valor Agregado, realizado en vehículos destinados al transporte de carga, señalando claramente que la persona obligada a emitir la Guía de Despacho es el vendedor o prestador de servicios, quien también deberá emitirla cuando dichos traslados no importen ventas.

3.- Por otra parte, la circular N° 103, de 14.11.1979, establece en el punto V, N°2, letra h) que, las guías de traslado deberán contener: "Detalle completo de las especies que se trasladan, con indicación de las unidades, peso o volumen, nombre y características de las especies y valor unitario".

En los traslados que no importen ventas, podrá omitirse el valor unitario, pero habrá de consignarse en forma clara y detallada el motivo del mismo, así por ejemplo: si se trata de traslado de bienes para su reparación, de una bodega a otra del propio emisor, para su distribución, etc"

La misma norma legal en su letra i) estipula que: "la fecha de emisión deberá coincidir con la del inicio del traslado" y, agrega que: " cabe hacer presente que en aquellos casos en que se trasladen los bienes por parcialidades, es procedente emitir una guía de despacho por cada uno de los traslados"

4.- Analizada la situación descrita por la empresa solicitante y, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, este Director Regional no ve motivos por los cuales deba excepcionarse a la contribuyente del sistema general de emisión de las guías de despacho para el traslado de mercaderías que no importan ventas, por lo que deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a la emisión de los documentos en cuestión para respaldar el traslado de los bienes de que se trata.

Saluda a Ud.,

LUIS MUÑOZ ARRATIA
DIRECTOR REGIONAL

DISTRIBUCION:

- Secretaría Director Regional
- Depto. Regional Resoluciones
- Depto. Resoluciones
- **SANTIAGO.**